



Proyecto de Ley N° 2655/2021-CR

**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



**SUMILLA:** LEY QUE INCORPORA EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD CONFORMADO POR ENFERMEROS, PSICÓLOGOS, ODONTÓLOGOS Y NUTRICIONISTAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

## Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, de la Bancada del departamento de Puno, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

### FÓRMULA LEGAL:

**LEY QUE INCORPORA EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD, CONFORMADO POR ENFERMEROS, PSICÓLOGOS, ODONTÓLOGOS Y NUTRICIONISTAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.**



#### Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar equipos multidisciplinarios de salud conformado por profesionales en la salud como: enfermeros, psicólogos, odontólogos y nutricionistas para la atención en la educación básica, integrantes de la Comunidad Educativa, establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y la Ley N° 26842, Ley General de Salud, a fin de asistir y prevenir enfermedades de salud corporal y psicológica en el entorno educativo.

#### Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad, que el Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud, EsSalud, en coordinación con el Ministerio de Educación conformen equipos multidisciplinarios de atención medica dentro de la educación básica.

#### Artículo 3. Modificación de la Ley N° 28044 y Ley N° 26842

Modifíquese el artículo 52 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual queda redactado en los siguientes términos:



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

#### ***“Artículo 52°. - Conformación y participación***

*La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos, **equipos de miembros multidisciplinarios de salud** y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda.*

*La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes.*

***La comunidad educativa instala y ofrece espacios de acuerdo a sus condiciones y características para la atención periódica de equipos multidisciplinarios de salud conformada por enfermeros, psicólogos, odontólogos y nutricionistas, con el fin de atender a toda la comunidad educativa.”***



#### **Artículo 4. Modificación de la Ley N° 26842**

Modifíquese el artículo 40 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*Artículo 40.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo tienen el deber de informar al paciente y sus familiares sobre las características del servicio, las condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones del servicio, así como los aspectos esenciales vinculados con el acto médico.*

*Ningún establecimiento de salud o servicio médico de apoyo podrá efectuar acciones que correspondan a actos que no hayan sido previamente autorizados por el paciente o por la persona llamada legalmente a hacerlo, si correspondiere, o estuviere impedido de hacerlo, de conformidad con lo que establece el reglamento de la presente ley.*

*Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo precedente la atención de emergencia destinada a enfrentar la situación que pone en peligro inminente la vida o la salud del paciente.*



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

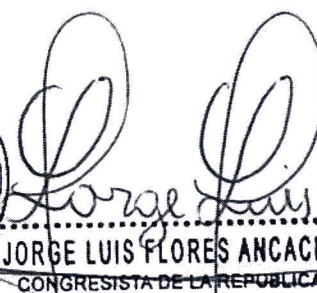
**La Autoridad de Salud a nivel nacional, dispone la conformación equipos multidisciplinarios de salud conformada por enfermeros, psicólogos, odontólogos y nutricionistas para la atención periódica a los estudiantes de la educación básica.**

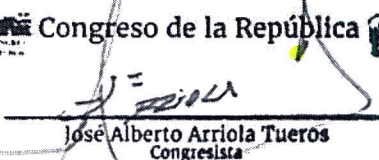
### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

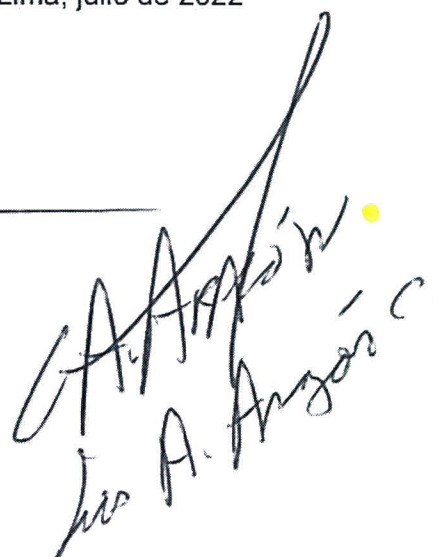
#### ÚNICA. - Normas reglamentarias

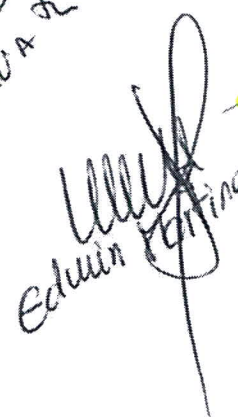
Mediante Decreto Supremo en un plazo de 90 días, el Poder Ejecutivo establecen las normas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

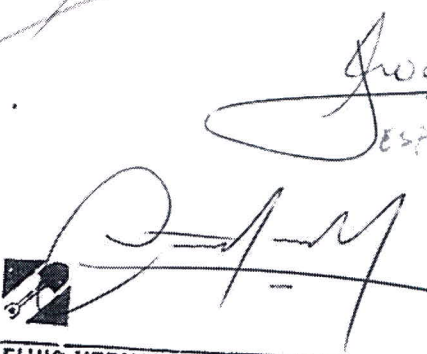
Lima, julio de 2022

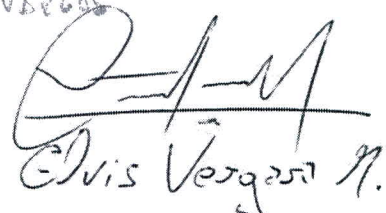
  
JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

  
Congreso de la República  
José Alberto Arriola Tueros  
Congresista

  
A. Aragón C.

  
Carlos Alva  
  
Edwin Martínez

  
ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA  
VOCAO PARLAMENTARIO TITULAR  
GRUPO "ACCION POPULAR"

  
Elvis Vergara

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.1.- LA IMPORTANCIA DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

La presente iniciativa legislativa busca que, el Ministerio de Salud, así como EsSalud, promuevan y conforme equipos multidisciplinarios de salud conformado por profesionales como: enfermeros, nutricionistas, psicólogos y odontólogos, a fin de que programen junto con los directores de las diversas instituciones educativas de la educación básica que pertenecen a las Unidades de Gestión Local UGEL, dependientes de las direcciones y gerencias regionales de los gobiernos regionales y estas del Gobierno Central, en coordinación con los directores de las redes de salud dependientes del Ministerio de Salud y por otra parte de los establecimientos de EsSalud de cada jurisdicción regional y local.

Con esta iniciativa legislativa pretende priorizar las visitas médicas a los centros educativos a fin de desarrollar campañas medicas periódicamente, con el fin de atender prioritariamente no solo a los estudiantes de los diversos niveles, sino que, a los padres de familia de escasos recursos económicos, personal administrativo, docentes, quienes de alguna u otra forma sean apoyados por el personal de salud que los visita y asiste.

Para ello, las instituciones educativas deben promover espacios para la atención periódica de los equipos multidisciplinarios de salud que asigne el Ministerio de Salud y EsSalud, con el fin de que sean atendidos los miembros de la comunidad educativa.

Esta propuesta busca realizar un trabajo conjunto entre ambos sectores, a fin de atender dentro de los servicios médicos los siguientes:

**La atención de las enfermeras**, quienes deben constituir el primer nivel de atención médica y que sea imprescindible para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento de las enfermedades crónicas estabilizadas, responsabilizándose del paciente en su conjunto, para decidir su derivación a los especialistas cuando alguna patología se encuentre.

**En relación a los nutricionistas**, realicen el manejo terapéutico nutricional de diversas patologías relacionadas con la Alimentación, Nutrición, Dietética e Higiene de los Alimentos de los miembros de la comunidad educativa.

**En relación a un Odontólogo o Dentista**, que consista, en el diagnóstico, tratamiento y prevención de caries dental y enfermedades periodontales, (tanto por la acumulación de placa bacteriana y sarro alrededor de los dientes, como por las complicaciones presentadas en las encías).

**En relación a los psicólogos** traten los problemas o trastornos más comunes como: Trastorno Obsesivo-Compulsivo. Trastornos de ansiedad, miedos o fobias. Trastornos de alimentación, como la anorexia, bulimia y el trastorno por atracón, sobre todo a los estudiantes y padres de familia que necesiten este tipo de atenciones médicas.



*Fuente: Foto, EsSalud de Arequipa*

En ese entender, para promover estos equipos multidisciplinarios de salud es necesario modificar lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, con el fin de apertura y autorizar la atención de equipos multidisciplinarios dentro de los centros educativos; y, para ello, es necesario también modificar la Ley N° 26842, Ley General de Salud, a fin de conformar, asistir y prevenir enfermedades de salud corporal y psicológica en el entorno educativo, esta propuesta se realiza debido a que los centros educativos no le pueden dar el interés en cuanto a la prevención y asistencia oportuna a los estudiantes de la educación básica, debido a la falta de equipamiento, personal relacionado a la salud.

Consideramos que el sistema de salud, debe estar ligada de manera conjunta con el sistema educativo, debido a que ambos son aspectos importantes para el desarrollo de la persona en plena formación educativa y académica.

Por otro lado, es necesario conocer la mayoría de los centros educativos no cuentan con equipos médicos básicos para atender alguna emergencia, la gran mayoría de escolares no cuentan con la atención médica, ni mucho menos con los medicamentos necesarios, y este enfoque y propuesta que hacemos es principalmente en relación a los centros educativos estatales o nacionales.



No solo es necesario prevenir las diversas enfermedades, sino que también es atender a los estudiantes en los distintos centros educativos cuando sufren situaciones de emergencia médica como consecuencia de lesiones, complicaciones de alteraciones crónicas de la salud o enfermedades graves e inesperadas ocurridas en la escuela.

En febrero de 2001, la American Academy of Pediatrics publicó un informe de política **titulado “Pautas para la asistencia médica de emergencia en las escuelas”**. Desde la publicación de este informe, el espectro de las posibles emergencias de los estudiantes no ha cambiado en gran medida.

Actualmente, aumento del número de niños con necesidades especiales y con enfermedades crónicas que acuden a la escuela; por ello, los desafíos asociados con garantizar que las escuelas tengan acceso a los equipos multidisciplinarios de salud conformado por enfermeros, psicólogos, odontólogos y nutricionistas de forma sostenida han aumentado debido a las emergencias médicas en las escuelas.<sup>1</sup>

Actualmente se observa un aumento de escolares que presentan problemas de salud o enfermedades y que necesitan de asistencia médica, psicológica o incluso neuropsiquiátrica. Resulta llamativo como esta fase de la vida está perdiendo su cualidad más significativa ya que por sus características es la más saludable. A la vista está como esta realidad se refleja en el proceso de aprendizaje ocasionando serios problemas a los escolares, los maestros, las familias y de paso a todas las instituciones relacionadas con la enseñanza. Probablemente el problema más notorio y sangrante es el fracaso escolar.<sup>2</sup>

Por otro lado, los centros escolares son lugares donde se producen enfermedades por el contacto diario, o las relaciones interpersonales o se dan accidentes derivados principalmente de la práctica de actividad física y deportiva, estos accidentes pueden prevenirse y provienen principalmente de 3 actividades relacionadas con la práctica de la actividad física: el juego en el recreo, la clase de educación física y las actividades deportivas extraescolares. Los accidentes más comunes que pueden producirse son; caídas, choques y colisiones, cortes, daños musculares, quemaduras, pinchazos, heridas, hemorragias, atragantamientos o asfixias, intoxicaciones y electrocuciones.

---

<sup>1</sup> Urgencias médicas en la escuela - Council on School Health (2008)

<sup>2</sup> Plasencia, agosto 2012 Florencio Herrero Médico escolar

Así también, el docente puede verse involucrado en situaciones de peligro o accidentes que precisan una asistencia primaria básica para tratar de salvar la vida de la persona afectada, de ahí la importancia de que se implementen equipos multidisciplinarios de salud en la educación básica.<sup>3</sup>



*Fuente: <https://www.google.com/search?q=enfermedades+en+escuelas&rlz>*

## **II.- MARCO NORMATIVO.**

### Marco Legal:

- 1) Constitución Política del Perú.
- 2) Ley 28044, Ley General de Educación.
- 3) la Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 4) Ley 30797 que modifica la Ley 28044 Ley General de Educación Ley 26842 Ley General de Salud.
- 5) Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.
- 6) Ley 27669 del Trabajo de la Enfermera(o).

La Constitución Política del Perú es también conocida como la "Carta Magna". Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Alba M. R., (2015). Educación para la salud en primeros auxilios dirigida al personal docente del ámbito escolar. *Enferm. Univ* vol.12 no.2 México abr./jun.

<sup>4</sup> <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>

La ley N° 26842, Ley General de Salud. La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.<sup>5</sup>

Ley N° 28044, Ley General de Educación. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.<sup>6</sup>

Ley N° 27337, Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. - El presente Código reconoce que la obligación de atención al niño y al adolescente se extiende a la madre y a la familia del mismo.<sup>7</sup>

Derecho humano a la salud de los niños, niñas y adolescentes.

### **III.- ANÁLISIS**

#### **3.1. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA**

¿Por qué es importante promover el cuidado de la salud desde la escuela?

Un nivel alto de educación permite a las personas, tener mejores trabajos, gozar de más salud, y contribuir al bienestar integral de la familia y de la comunidad", según lo expresa el Ministerio de Salud. Para ello, se debe establecer medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud, mediante el control de los agentes causales y factores de riesgo. Medidas orientadas a detener o retardar el progreso de una enfermedad o problema de salud, ya presente en un individuo en cualquier punto de su aparición.

La promoción de la salud ayuda a reducir el exceso de mortalidad y a tratar los principales factores de riesgo y los determinantes subyacentes de la salud, ayuda a fortalecer los sistemas de salud sostenibles y convierte la salud en tema central del programa más amplio de desarrollo. Los adolescentes deben realizar actividad física al menos 60 minutos al día. Coma una dieta saludable.

<sup>5</sup>[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/normas/normasv/snip/2015/Documentos\\_MIN\\_SA/19A\\_Ley\\_26842\\_Ley\\_General\\_de\\_Salud.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/normas/normasv/snip/2015/Documentos_MIN_SA/19A_Ley_26842_Ley_General_de_Salud.pdf)

<sup>6</sup> [http://www.minedu.gob.pe/p/ley\\_general\\_de\\_educacion\\_28044.pdf](http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf)

<sup>7</sup> <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Tener una alimentación saludable es una parte importante de su crecimiento y desarrollo. Debe comer muchas frutas y vegetales, cereales integrales, diferentes fuentes de proteína y lácteos descremados

En este contexto, también surge la necesidad de poner en práctica y difundir los contenidos de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, que tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física y otros en las instituciones de educación básica regular para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles .

Según el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) del Instituto Nacional de Salud - MINSA, el 69.9% de adultos padece de sobrepeso y obesidad; seguidamente estos males afectan al 42.4% de jóvenes, al 32.3% de escolares, al 33.1% de adultos mayores **y finalmente al 23.9% de adolescentes**. No obstante, la vigencia de la Ley desde el año 2013, su Reglamento y Manual de advertencias publicitarias desde el año 2017, **a la fecha es letra muerta** por cuanto poco o nada se ha hecho para su implementación en las instituciones educativas.

Ante estas inacciones consideramos pertinente la incorporación de profesionales de la salud en la educación básica como el enfermeros, odontólogos, psicólogos y nutricionistas, en el ámbito escolar en la comunidad educativa para la implementación de actividades de prevención de enfermedades y promoción de la salud. Es importante precisar que adicionalmente a los antes mencionados, profesionales deben desarrollar acciones relacionados con la prevención de contagios de enfermedades epidémicas y enfermedades pandémicas como la mortal Covid-19 que viene en crecimiento y causando millones de muertes en el Mundo, además de otras enfermedades relacionadas a los niños y adolescentes.

**3.2.- Es necesario conocer en ese sentido, el rol de cada personal considerado en cada equipo multidisciplinario.**

**- Los enfermeros en la educación básica.**

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27669, la Enfermera(o), como profesional de ciencias de la salud, participa en la prestación de los servicios de salud integral, en forma científica, tecnológica y sistemática, en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

Es por ese motivo que se debe comprometer a estos profesionales con el fin de involucrarlos en la comunidad educativa, y no solo ahí, sino que, en el cuidado de la persona, la familia y la comunidad considerando el contexto social, cultural, económico, ambiental y político en el que se desenvuelve con el propósito de contribuir en mejorar la calidad de vida y bienestar de la población.

Su ámbito profesional se desarrolla a través de acciones orientadas a la solución de problemas de naturaleza bio-psico-social del individuo, la familia y la comunidad y se desenvuelve básicamente en las áreas: Asistencial, Administrativa, Docente y de Investigación <sup>11</sup>. Tiene como competencia y responsabilidad la defensa de la vida, la promoción y cuidado integral de la salud.



*Foto: Pagina, Colegio Albarrobos.*

#### - El psicólogo en la educación básica.

A través de los años, la psicología educativa ha ido construyendo su propio cuerpo conceptual para poder comprender y explicar los fenómenos de la educación, desde una fundamentación científica y con implicaciones importantes para la práctica.

Hoy en día se propone que la psicología educativa, no sólo estudie los componentes psicológicos de los fenómenos de la educación, sino que aborde también los componentes sociológicos, institucionales, políticos, económicos, didácticos, entre otros, que los acompañan.

De esta manera se busca una visión más amplia de lo que conforma el fenómeno de la educación y el estudio de éste.

A razón de lo anterior la psicología educativa ha ido reconstruyendo sus principios y propuestas alrededor de su principal objeto de estudio que es el fenómeno de la educación y sus múltiples interdependencias; gracias a esta visión, la psicología educativa, además de contribuir a la comprensión de los fenómenos de la educación, profundiza y amplía el conocimiento psicológico. Para ello es necesario tener en cuenta las características de las situaciones educativas, en su justa complejidad, a través de instrumentos conceptuales y metodológicos sólidos.<sup>8</sup>



**Fuente:**

[http://www.diresajunin.gob.pe/noticia/id/2019031351\\_programa\\_psicologo\\_por\\_colegio\\_regresa\\_a\\_la\\_regin\\_junn/](http://www.diresajunin.gob.pe/noticia/id/2019031351_programa_psicologo_por_colegio_regresa_a_la_regin_junn/)

### **El odontólogo en la educación básica.**

La educación dental posee características diferentes a otras disciplinas. La Odontología basa sus acciones en la evidencia clínica y en la estadística, por lo que el estudiante aprende durante su período de aprendizaje las formas adecuadas de recabar esta información y de relacionarla e interpretarla para que al final se dé la aplicación del tratamiento que el estudiante requiere, así como su mantenimiento y en caso de la prevención, como evitar las enfermedades dentales.

---

<sup>8</sup> UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales, El Papel del Psicólogo en la Educación Básica

De esta manera se busca que el estudiante observe imágenes que conducen a un diagnóstico específico y se dé la interpretación necesaria para definir las necesidades de tratamiento para el cuidado dental.<sup>9</sup>

Con la presencia del odontólogo en la escuela, se pueden promover las loncheras saludables, los cuidados y recomendaciones sobre trauma dental y, si es posible, la instalación de un consultorio dental en el que se brinde atención dental oportuna en el ambiente escolar, de modo que el alumno se convierta en un agente vivo de la salud bucodental en la familia. Esta es una buena oportunidad que se le presenta a la odontología peruana.<sup>10</sup>



*Fuente: <https://clinica-dental-bonadex.com/2018/04/20/visita-escuela-infantil/>*

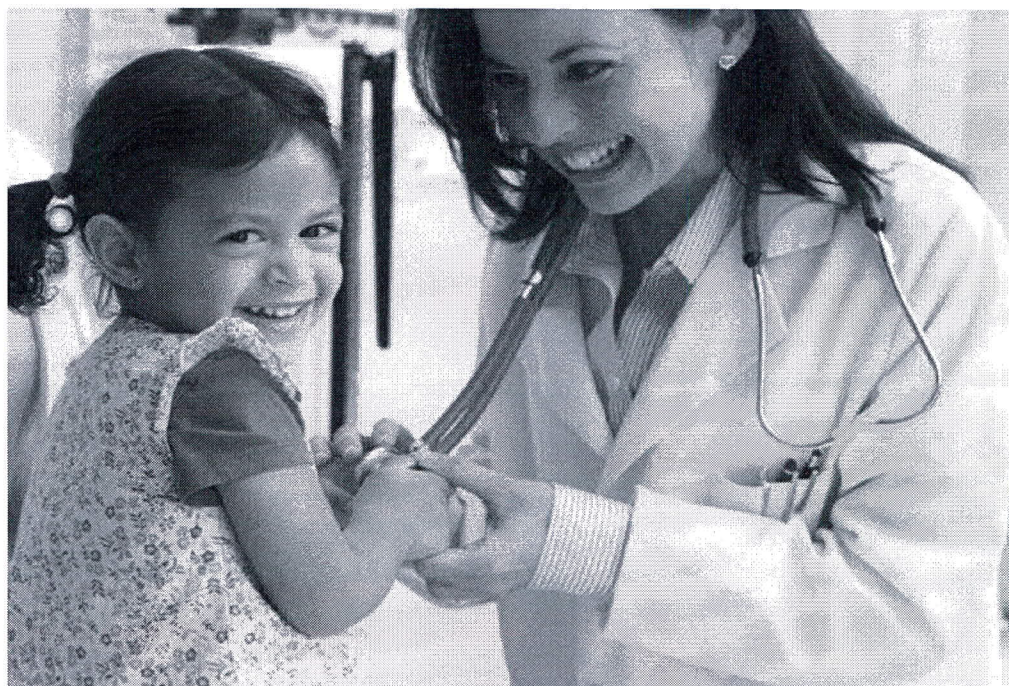
### **La enfermería (pediatría) en la educación básica.**

El servicio médico de pediatría puede ayudar y colaborar en el mantenimiento, cuidado y mejora de la salud de los de los estudiantes. El pediatra tendrá visitas programada en centros de educación básica temporalmente. Durante estas visitas realiza intervención en procesos agudos (consultas solicitadas por las instituciones), desarrollando un programa para que los estudiantes estén sanos, controlando el medio ambiente escolar y apoya si es necesario otros programas institucionales.

<sup>9</sup> Dr. Orlando Maroto M. La educación en la Odontología. Fundamentaciones inherentes del multimedia educativo para uso en el proceso enseñanza aprendizaje en las escuelas dentales.

<sup>10</sup> <https://revistas.cientifica.edu.pe/index.php/odontologica/article/view/1184/931>

El trabajo de pediatría trabaja la promoción de la salud con el centro de educación básica y las familias a través de boletines mensuales sobre temas de salud pediátrica. La atención a la comunidad educativa se completa con circulares informativas ante la aparición de cualquier enfermedad que afecte a los escolares. Es urgente la existencia de un servicio de pediatría en los centros de educación básica que desarrolle un Programa Completo de Salud Escolar, que implique a los pequeños, las familias y el personal docente.<sup>11</sup>



Fuente: <https://efesalud.com/como-elegir-servicio-de-pediatria/>

## LA NUTRICIÓN:

En la educación básica, puede influir sobre el consumo de alimentos y las prácticas dietéticas, pero también sobre la seguridad alimentaria, pues bien, estructurada, una buena educación nutricional inculca además hábitos de higiene básicos. Quienes no reciben un nivel suficiente de energía o nutrientes esenciales no pueden llevar una vida sana y activa, lo cual comporta deficiencias en el desarrollo físico y mental, enfermedades y muertes devastadoras, así como una pérdida incalculable de potencial humano y desarrollo socioeconómico.

<sup>11</sup> <https://elmundodemozart.com/que-relacion-tiene-el-pediatra-con-los-centros-de-educacion-infantil/>

La educación alimentaria y nutricional (EAN) se define como: "Aquellas estrategias educativas diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y la nutrición propicios para la salud y el bienestar.

#### **IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La presente iniciativa legislativa, no se contrapone a norma constitucional ni legal alguna, implica modificar Ley N° 28044, Ley General de Educación y la Ley N° 26842, Ley General de Salud, a fin de asistir y prevenir enfermedades de salud corporal y psicológica en el entorno educativo, porque a nivel nacional casi todos los centros educativos no cuentan con equipos médicos básicos o multidisciplinarios para atender temas relacionados a la salud de las comunidades educativas a nivel nacional, es por ello, que una gran parte de escolares no cuentan con la atención médica, ni mucho menos con los medicamentos necesarios.

#### **V.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente norma, no irroga gasto adicional al Estado peruano, debido a que, los equipos multidisciplinarios se conformaran con profesionales de la salud, que han sido contratados en los diversos establecimientos de salud a nivel nacional sean del Ministerio de Salud o EsSalud.



**Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República